



Sabanalarga –Atlántico, 30 de mayo de 2023.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00598-00.
DEMANDANTE: Cooperativa de Servicios Carina
DEMANDADO: Mónica María Vásquez Torres

Señor juez, informo a usted que, en el presente asunto, se allega escrito por parte de la apoderada demandante solicitando se ordene la comunicación del oficio en donde se decretó el embargo, Sírvase resolver, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 30 de mayo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que previa revisión del expediente encontramos que dentro de este proceso por auto que antecede en donde se ordena la cautela sobre los dineros depósitos en cuentas de ahorro, corrientes y CDT y fueron notificados a través de oficio #C-0962 del 23 de octubre del año 2018 y dentro del expediente existen repuesta de los bancos destinatarios de los oficio en mención.

Por lo anterior expuesto este despacho rechaza la solicitud y se estima prudente en Requerir a la parte ejecutante para que revise cuidadosamente el estado procesal del expediente en la plataforma TYBA para así evitar solicitudes improcedentes Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Niéguesele la solicitud de impetrada por el apoderado demandante sobre la cautela por las consideraciones arriba señaladas

Segundo. Este despacho prudente en Requerir a la parte ejecutante para que previa solicitudes revise cuidadosamente el estado procesal del expediente en la plataforma TYBA para así evitar solicitudes improcedentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 060
DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2dfb54205dd726efc24812f7eae07e40f3f4c7396165839a14e346df6395ce**

Documento generado en 30/05/2023 01:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>